LEY Nº 737

LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1929

Liberación.— Libérase de todo impuesto la internación de un reloj público para Uyuni.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Libérase de todo impuesto nacional, departamental y municipal, la importación de un reloj público, que el comité respectivo de Uyuni, internará a esa ciudad, procedente de la casa O. Meyer de Hamburgo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.